



5

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 17 de setiembre de 2015

MHCD N° 1333

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE DECLARA UNIVERSAL Y OBLIGATORIO EL ACCESO A LA SALUD Y AL SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA E INTERMEDIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL", presentado por las Diputadas Nacionales Rocío Casco y Karina Rodríguez y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 10 de setiembre del año 2015.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

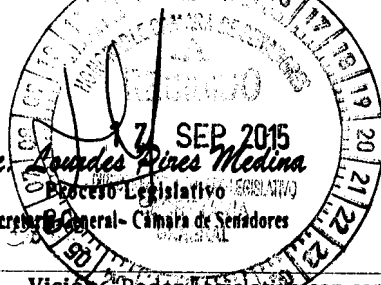
José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario



Miguel Tadeo Rojas Meza
Vicepresidente 2º
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



AL
HONORABLE SEÑOR
MARIO ABDO BENÍTEZ PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



Miguel Tadeo Rojas Meza
Vicepresidente 2º
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados

Víctor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°.....

QUE DECLARA UNIVERSAL Y OBLIGATORIO EL ACCESO A LA SALUD Y AL SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA E INTERMEDIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- El acceso a la Salud es un Derecho Universal y el Estado, a través de sus instituciones, está obligado a brindarla en forma gratuita a todos los habitantes del territorio paraguayo.

Artículo 2°.- El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), integrará en forma obligatoria, los servicios de terapia intensiva e intermedia y la infraestructura destinada a la prestación del mencionado servicio en forma obligatoria en todos los hospitales del país.

Artículo 3°.- En caso de imposibilidad material de brindar este servicio en un momento determinado, a todos los pacientes que lo requieran, los responsables de la Institución en cuestión priorizarán su asignación según los criterios médicos y humanitarios generalmente aceptados.

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), integrará para este fin a todos los Servicios de Salud que cuentan con camas de terapia intensiva e intermedia, ya sea en el sector público, privado o la seguridad social, y fijará las normas de disponibilidad, acceso, calidad y oportunidad de las prestaciones a los beneficiarios.

Artículo 4°.- Mientras los hospitales públicos no dispongan de los medios o de infraestructura necesaria para la atención de los enfermos que reúnan las características de emergencia y de riesgo para su vida, siendo impostergable el acceso a los servicios de terapia intensiva e intermedia, de manera excepcional y una vez certificada la imposibilidad del sector público de responder a la demanda, el Director correspondiente, a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), dispondrá el traslado a Centros Asistenciales Privados o de la Seguridad Social con disponibilidad para su asistencia inmediata.

Lo mismo acontecerá con casos de pacientes que reúnan las características de emergencia y de riesgo para su vida y cuyo caso no cuente con médicos de la especialidad requerida en los hospitales públicos.

En los casos en que en el país no se cuente con la especialidad requerida para un cuadro urgente, se apelará a los convenios firmados con Instituciones Sanitarias del Exterior.

2



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

En todos los casos mencionados en el presente artículo, la autoridad sanitaria correrá con los gastos.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario



Miguel Tadeo Rojas Meza
Vicepresidente 2°
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



**Congreso Nacional
Cámara de Diputados**

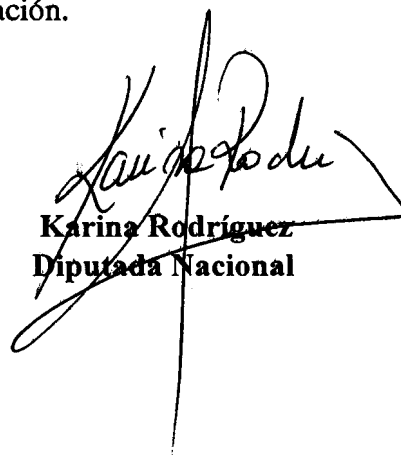
Asunción, 9 de setiembre de 2015.

Señor Presidente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Honorabilidad y por su intermedio a los demás miembros de este Alto Cuerpo Legislativo, con el objeto de presentar el Proyecto de Ley **“QUE DECLARA UNIVERSAL Y OBLIGATORIO EL ACCESO A LA SALUD Y AL SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA E INTERMEDIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL”**.

Sin otro particular, y en espera de contar con el respaldo de este honorable cuerpo colegiado, nos despedimos reiterándole nuestra más alta consideración.


Rebeca Casco
Diputada Nacional


Karina Rodríguez
Diputada Nacional

**A SU EXCELENCIA
DIPUTADO HUGO VELÁZQUEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL**
E. _____ S. _____ D.

$\frac{4}{4}$